



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 230-2020-MDA/A

Ananea, 24 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

- i) Carta N° 035-2020-MDA/CSC/GKQM/RC., de fecha 21 de agosto del 2020, emitido por el Representante Legal Común CONSORCIO COPCON;
- ii) Informe N° 175-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 24 de agosto del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iii) Proveído N° 2291-2020-GM/MDA, de fecha 24 de agosto del 2020, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, la cual textualmente menciona: "Artículo 208°, Recepción de Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad designe un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el Representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);"

Que, mediante Carta N° 017-2020-CSC/GKQM/RC., de fecha 21 de agosto del 2020, emitido por el Representante Legal Común CONSORCIO COPCON, Sra. Gretty Katerin Quispe Morocco, remite carta indicando que en condición de Representante Legal común del CONSORCIO SUPERVISOR COPCON, hace alcance del Informe N° 008-2020-CSC/RPOO/SO, expresa e informa sobre la culminación y ejecución de la obra en referencia, indicando la recepción de la misma para lo cual solicita a la entidad conformar el Comité de Recepción en los plazos establecidos;

Que, en virtud del Informe N° 175-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 24 de agosto del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, mediante el

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

